



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **22 de diciembre de 2015** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

**<<2.1.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA INTERINA AGENTE SOCIOCULTURAL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS ALHAMA DE GRANADA-CACÍN, INTEGRANTE DE CONCERTACIÓN CON DIPUTACIÓN.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 502/2015 (expte relacionado145/2014)

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de la vacante del puesto de Agente Sociocultural en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, y, en particular, en la relación de prioridades para el bienio 2016-2017, con carácter de interinidad.

El referenciado puesto tiene las siguientes características:

— Grupo de clasificación: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales (art. 167.3.b RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local –TRRL-), Clase: Puesto de Cometidos Especiales (art. 172.2.c y 174 TRRL).

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

.../...

c) La ejecución de los programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2014, las bases de la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a en ejecución del programa temporal determinado anteriormente, en aras a la consecución de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión o Tribunal de Selección, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de julio de 2014, se realizó nombramiento de funcionaria interina a favor de **D<sup>a</sup> María Isabel Viruez Gómez**, con DNI nº \*\*\*\*\* , para el puesto de Agente Sociocultural.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 se acuerda la adhesión del Municipio de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Alhama de Granada al "Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019", aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015. Dentro de la relación de prioridades políticas integrantes de la Concertación con la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2016/2017, se ha dispuesto el Programa 241 (Contratación de agentes socioculturales), prioridades nº 8 y 10, para las anualidades 2016 y 2017, respectivamente.

Asimismo, se ha recibido comunicación de la Diputación de Granada (salida nº 14161, de 9 de diciembre de 2015), con entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2015 (nº 5226), en la que se expresa que en la Concertación Local 2016-2017, la Delegación de Igualdad y Juventud continúa ofertando el Programa 241 "Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios: Contratación Agentes Socioculturales", en el que este Municipio ha participado en la anterior convocatoria de 2014-2015. Se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que por parte de la Diputación se mantiene el servicio en aquellas entidades que vienen colaborando con regularidad en el desarrollo del programa, pues es objeto del mismo favorecer políticas socioculturales de los Ayuntamientos de la Provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del Municipio. Asimismo, es objetivo del programa la consolidación de políticas de Igualdad y Juventud en los Municipios menores de 10.000 habitantes. Por consiguiente, al haber conveniado el Ayuntamiento de Alhama de Granada el expresado programa en el bienio anterior, será incluido en el convenio para 2016-2017, el cual surtirá efectos, sea cual fuere la fecha de la firma del convenio, desde el 1 de enero de 2016. Por lo que respecta al personal necesario para el desarrollo del programa, no es necesario nuevo proceso selectivo, al tratarse de la continuación del anterior, con idénticos destinatarios, misma población y similares actividades. Se indica expresamente en la comunicación de Diputación que en la justificación del programa se admitirán los costes de la contratación del agente sociocultural desde dicha fecha (1 de enero de 2016).

En ratificación de lo anterior, con posterioridad la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada en sesión de 22 de diciembre de 2015 ha aprobado la prórroga de los Convenios suscritos para los ejercicios 2014-2015, entre la Diputación y los Municipios, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Granada, de desarrollo del Convenio Marco Granada es Provincia 2012-2015, en lo que se refiere al Programa de Concertación 241 "Contratación de Agentes Socioculturales".

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Efectuar nombramiento de funcionaria interina a favor de **D<sup>a</sup> María Isabel Viruez Gómez**, con DNI nº \*\*\*\*\*, para el puesto de Agente Sociocultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la Concertación Local para el bienio 2016-2017, con carácter de interinidad, en jornada completa, determinándose como renovación en el programa de toma de posesión el 1 de enero de 2016.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Sociocultural, sin perjuicio del resto de funciones de colaboración, auxilio y apoyo que sean demandadas por las Jefaturas de Personal de los Excmos. Ayuntamiento de Alhama de Granada y Cacín y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. La



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales. Dada la especialidad de las funciones y cometidos del puesto de trabajo, vinculado a actividades socioculturales, la jornada podrá distribuirse en horario de mañana y tarde, de común acuerdo entre los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Cacín. Asimismo, dentro de la jornada de trabajo podrán realizarse servicios para cubrir eventos y actividades en sábados, domingos y festivos, respetándose los descansos semanales correspondientes. Tales servicios que se realicen dentro de la jornada semanal, no se considerarán a compensar como gratificaciones o trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento (apartado 3 del art. 10 del RDLeg 5/2015, citado).

El personal interino nombrado podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas (apartado 6 del art. 10 del RDLeg. 5/2015, citado).

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión del referido puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, determinándose como fecha a tal efecto el 4 de agosto de 2014.

**TERCERO:** Una vez tomada posesión del puesto, publicar el nombramiento en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento de Cacín y a la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 22 de diciembre de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos